

Ayudas 65+

Solicitud

SOLICITUD AYUDAS EXTRAORDINARIAS AYUDAS 65+



Lea detenidamente la información requerida y complete todos los ítems adjuntando la documentación en su solicitud. Este formulario tiene dos hojas, asegúrese de rellenar ambas.

Datos personales

Tratamiento: ☐ Sr. ☐ Sra.

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Fecha de Nacimiento _____ DNI/NIF/NIE _____ Teléfono _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Nº Mutualista _____

Tipo de vivienda: ☐ En propiedad ☐ Arrendamiento ☐ Ninguna de las anteriores (en este caso, usted optará a la renta máxima de 14.001€)

Cuenta Corriente de ingreso de ayuda:

Código IBAN: ES _____ Firma del titular: _____

Rentas percibidas

Importe solicitante A completar siempre

Renta percibida: Indique Rendimientos del trabajo.
(Ingresos íntegros incluídas pensiones percibidas durante el ejercicio 2025)
Debe sumar las cantidades indicadas como Retribuciones en la Información Fiscal y los ingresos del Certificado de Importes al Cobro Resumen de Prestaciones de la Seguridad Social (si procede).

Renta percibida: Indique Rendimiento íntegro del capital mobiliario.
Si no aplica indique 0. Puede encontrar este dato en la Información Fiscal

Renta percibida: Indique Rendimiento íntegro del capital inmobiliario.
(rentas totales derivadas de bienes inmuebles)
Si no aplica indique 0. Puede encontrar este dato en la Información Fiscal

Renta percibida: Indique Rendimientos de la actividad económicas.
Si no aplica indique 0. Puede encontrar este dato en la Información Fiscal

Renta percibida: Indique Regímenes especiales.
(imputación, atribución de rentas y otros)
Si no aplica indique 0. Puede encontrar este dato en la Información Fiscal.

Renta percibida: Indique Ganancias patrimoniales del ejercicio. (Realice la resta ganancias-pérdidas). Si no aplica indique 0. Puede encontrar este dato en la Información Fiscal

Renta percibida: Rentas exentas en IRPF percibidas en el ejercicio. Si no aplica indique 0. Puede encontrar este dato en la Información Fiscal

RENTAS TOTALES

Bienes patrimoniales diferentes de la vivienda habitual

Patrimonio: Bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica (exceptuando vivienda habitual).
Suma el valor catastral de todos sus inmuebles. Si no aplica indique 0.

Importe:
Valor catastral (inmuebles)
Valor nominal resto (1)

Descripción: _____

Patrimonio: Depósitos en cuentas corrientes, ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta. (2)
Suma todos los importes de todos sus productos. Si no aplica indique 0.

Descripción: _____

Patrimonio: Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.
(Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones de todo tipo de sociedades entidades con valor económico y cooperativas)
Suma todos los importes de todos sus productos. Si no aplica indique 0.

Descripción: _____

Patrimonio: Valores de participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.
(Acciones o participaciones de inversión colectiva y entidades jurídicas, negociados en mercados organizados y no negociados en mercados organizados)
Suma todos los importes de todos sus productos. Si no aplica indique 0.

Descripción: _____

Patrimonio: Seguros de vida, rentas temporales y vitalicias y planes de pensiones.
Suma todos los importes de todos sus productos. Si no aplica indique 0.

Descripción: _____

Patrimonio: Otros bienes rentas o derechos de contenido económico.
(Derechos de propiedad intelectual, opciones contractuales, saldos en monedas virtuales).
Suma todos los importes de todos sus productos. Si no aplica indique 0.

Descripción: _____

Patrimonio: total bienes y derechos

(1) Indicar valor a 31/12/2025. (2) Indicar la clase de depósito y señalar entidad bancaria.

El/la solicitante declara:

- ☐ Que he leído y acepto las bases y la política de protección de datos adjunto a este formulario
- ☐ "Que los datos indicados en el presente formulario son todos cuantos obran en mi poder para acreditar de forma veraz mi situación personal y económica actual, y que los documentos que lo acompañan son copia fiel del original. QUEDO ADVERTIDO DE QUE LA INEXACTITUD O FALSEDADE LOS DATOS APORTADOS U OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN, DARÁ LUGAR A LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD."

En _____, a _____ de _____ de _____ Firma del Solicitante:

Documentos a adjuntar en la solicitud:

1. Copia por ambas caras del DNI.
2. Información Fiscal del ejercicio 2025 emitido por la Agencia Tributaria.
3. Documento de la declaración de la renta 2025 o certificado negativo
4. Certificado de importes al cobro resumen de prestaciones de la Seguridad Social.
5. Certificación fiscal de entidades financieras y aseguradoras con las que mantenga posiciones (incluyendo la cuenta corriente a la que enviar la ayuda en caso de su concesión).
6. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.
7. Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la ayuda concedida, en su caso.
8. Contrato de arrendamiento de vivienda habitual en su caso.

Bases

Ayudas 65+

Instrucciones y criterios

Fundación Mutualidad Abogacía en adelante "Fundación Mutualidad", a través de la presente convocatoria de ayudas, quiere, un año más, tender una mano a mutualistas alternativos que actualmente son beneficiarios/as de una prestación de jubilación o de incapacidad permanente.

Para ello, partiendo del mutualismo como principio rector y la solidaridad como valor capital entre nuestros mutualistas, se ha convenido dotar una partida de un millón de euros (1.000.000 €) con el fin de repartir entre los/las mutualistas que soliciten la ayuda y reúnan las condiciones indicadas en estas bases.

¿Quién puede beneficiarse de estas ayudas?

Podrán recibir estas ayudas Mutualistas alternativos beneficiarios/as que tengan reconocida la prestación de jubilación o de incapacidad permanente del Plan de Seguridad Profesional (PSP), Plan de Previsión Profesional de la Abogacía (PPPA), Plan Mutual de Previsión (PMP) o del Plan Universal en su sistema de Previsión Social Profesional, y cumplan los siguientes supuestos:

1. Ingresos en 2025 inferiores a **14.001 € anuales y patrimonio del ejercicio 2025 no superior a 60.000€** (excluyendo la vivienda habitual).
2. Ingresos en 2025 inferiores a **18.001€ anuales y patrimonio del ejercicio 2025 no superior a 160.000€**. Para este supuesto, el solicitante deberá acreditar, mediante la aportación del correspondiente **contrato de arrendamiento a su nombre**, que su vivienda habitual está ocupada en régimen de alquiler como arrendatario, lo que implica la asunción de un coste económico por dicho concepto y justifica la ampliación del umbral de renta aplicable.

A estos efectos:

- a) El patrimonio se calculará conforme al valor de los bienes y derechos titularidad del mutualista a 31 de diciembre del ejercicio anterior.
- b) Los ingresos se determinarán conforme a la suma de los rendimientos del trabajo, capital mobiliario e inmobiliario, actividades económicas y cualquier otra renta obtenida en 2025.
- c) El contrato de arrendamiento deberá estar vigente, identificar al mutualista como arrendatario y corresponderse con la vivienda habitual, debiendo aportar, en su caso, documentación que acredite la efectiva ocupación.

En caso de hacer disposiciones de su fondo de Mutualidad, se podrá conceder esta ayuda a los solicitantes cuya **renta anual calculada** sean la suma de: I) los ingresos del año 2025 y II) la renta vitalicia que hubiera tenido del fondo constituido a fecha de jubilación, siendo esta suma menor a 14.001€ y 18.001€. En cualquier caso, el patrimonio al final del ejercicio 2025 ha de ser inferior a 60.000€ en caso de tener vivienda en propiedad, de 160.000€ en caso de no tener vivienda en propiedad y aportar contrato de arrendamiento.

Solo se podrá solicitar una **única ayuda por solicitante**.

No podrán solicitar estas ayudas los miembros de los Órganos de Gobierno de Mutualidad y de Fundación Mutualidad.

En el supuesto en el que los/las solicitantes hayan recibido en el ejercicio 2025 una ayuda 65+ por parte de Fundación Mutualidad, la renta de referencia será el importe de renta total restando el importe de la ayuda 65+ concedida y declarada.

() Los activos financieros se valorarán por su valor fiscal a 31-12-2025, los inmobiliarios por el valor catastral.*

¿Cuántas ayudas se otorgan y con qué importe?

Se concederán tantas ayudas como resulten hasta cubrir el importe máximo de un millón de euros (1.000.000€).

El **importe a conceder** será la diferencia positiva de la **renta bruta anual** (suma de las cantidades percibidas de las diferentes fuentes de renta) de la persona solicitante que cumpla con el resto de condiciones de las bases y 14.001€ o 18.001€ (según el caso).

En el caso de que haga disposiciones de su fondo de Mutualidad, el **importe a conceder** será la diferencia entre la **renta anual calculada** sobre el fondo existente en el momento de la jubilación del/la solicitante y los 14.001€ o 18.001€ según sea el caso.

NOTA: En el que caso de que la persona solicitante fuera beneficiaria de una Ayuda 65+ en 2025, se restará de la **renta bruta anual** el importe concedido por la Fundación en concepto de ayuda 65+ en el 2025, siempre que ésta haya sido incluida en el cálculo de **renta bruta anual** con el fin de valorar adecuadamente la necesidad económica real

En caso de que la suma de los **importes a conceder** supere el millón de euros dotado para la ayuda, Fundación repartirá el millón de euros entre todos los/las beneficiarios/as de manera que el **importe a conceder prorrateado** sumado a la **renta bruta anual** de cada uno de ellos/ellas equipare la renta obtenida por todos los beneficiarios.

Compatibilidad

Por parte de Fundación Mutuality esta ayuda económica es compatible con aquellas otras de origen público o privado que pueda percibir el mutualista. No obstante, el solicitante deberá comprobar la compatibilidad de otras ayudas que en su caso esté percibiendo.

¿Cómo se solicitan las ayudas? Formularios y presentación

Los formularios de solicitud podrán encontrarse en los siguientes canales:

- En el formulario que podrá encontrar en el [Portal Amigos de la Fundación](#).
- Carta que la persona recibirá al correo postal que consta en su expediente de Mutuality (confirme con Mutuality la autorización del envío de correspondencia).
- En el PDF que figura en la web de la Fundación [aquí](#).

Una vez completada su solicitud y recopilada la documentación necesaria, esta podrá entregarse:

- Si opta por el Portal Amigos de la Fundación, debe registrarse en el mismo si aún no es amigo de la Fundación. Una vez registrado/a, deberá acceder al portal, introducir el login con su DNI/NIE/ Pasaporte y la contraseña introducida en el registro inicial. Completado el login, el/la candidato/a podrá visualizar la convocatoria de Ayudas 65+. Allí encontrará un enlace con un formulario para que pueda cumplimentar su solicitud y adjuntar la documentación necesaria.
- Si opta cumplimentar el formulario que le fue remitido a su buzón o que se ha descargado en formato PDF, podrá enviarlo por correo postal, dentro del plazo de solicitud a la dirección:

Fundación Mutuality
Convocatoria Ayudas 65+
C/Francisco Silvela 106, 28002.
Madrid

Se deberá adjuntar aquella documentación acreditativa que se indique en la solicitud ya que, de lo contrario, no se podrá valorar la petición.

No se admitirán solicitudes por email ni por otra vía que no se indiquen en estas bases (por correo postal o completando el trámite online a través del formulario del Portal de Amigos/as).

Documentación a aportar

- Fotocopia del DNI del solicitante (por ambas caras).
- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.
- Información Fiscal emitida por la Agencia Tributaria de 2025 del solicitante.
- Declaración de la renta española correspondiente al ejercicio 2025, en caso de haberse tenido que presentar (aportar certificado negativo de rentas en su caso).
- Certificado de importes al cobro resumen de prestaciones de la Seguridad Social del solicitante.
- Información fiscal a 31 de diciembre de 2025 emitida por las entidades financieras con las que tuviera suscrito algún seguro, fondo, cuenta corriente, etc, del solicitante.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la ayuda concedida, en su caso.
- Contrato de arrendamiento de vivienda habitual en su caso. En caso de duda, se podrá solicitar empadronamiento para acreditar la vivienda habitual del solicitante en 2025.

¿Cómo obtener esta documentación?

1. Información Fiscal emitida por la Agencia Tributaria de 2025 del solicitante.

Este certificado puede obtenerse:

- De forma electrónica, para lo que es necesario disponer de alguno de los siguientes medios electrónicos de identificación: Certificado electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN. También podrá identificarse mediante el número de referencia previamente facilitado por la **Agencia Tributaria**.
- A través de la App de la Agencia Tributaria.
- Telefónicamente previa solicitud de cita. Para realizar la solicitud del certificado por esta vía deberás identificarte con Cl@ve PIN.
- De forma presencial en Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria previa solicitud de cita.

2. Declaración de la Renta 2025 (el solicitante podrá encontrarlo en el mismo espacio que la Información Fiscal).

3. Certificado de importes al cobro resumen de prestaciones de la Seguridad Social.

- Se puede obtener a **través de la web** con Clave PIN, o SMS, o DNI Digital o Clave Permanente.

4. Información fiscal a 31 de diciembre de 2025 emitida por las entidades financieras.

Asimismo, Fundación Mutualidad se reserva el derecho a consultar con Mutualidad los datos que precise para comprobar la información proporcionada por el mutualista.

¿Quién y con qué criterio se otorgan las ayudas?

Todas las solicitudes se tramitarán en Fundación Mutualidad. No se admitirán a valoración solicitudes incompletas y/o aquellas recibidas transcurrido el plazo de solicitud considerándose como definitiva la última recibida dentro de dicho plazo.

La valoración se realizará teniendo en cuenta la renta bruta y la documentación que lo acredite. Se excluirá una solicitud si no se aporta toda la documentación solicitada, por no acreditarse o por no cumplir alguno de los extremos de las bases. De entre los solicitantes no excluidos. Se otorgará por el importe a conceder definido en el primer apartado. En caso de que la suma de los importes a conceder supere el millón de euros dotado para la ayuda, se concederá la cantidad dotada para esta ayuda prorrateada entre todos los beneficiarios/as de manera que todos ellos obtengan la misma renta.

El importe a conceder se calculará de acuerdo con los meses completos transcurridos durante el ejercicio 2025 hasta la fecha del fallecimiento del mutualista, aplicándose el mismo criterio previsto en estas Bases para los supuestos de fallecimiento con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Fundación Mutualidad se reserva el derecho de subsanar extremos incompletos y/o no justificados debidamente por la persona solicitante.

Plazos de convocatoria

Presentación de solicitudes y subsanación por defectos de forma: desde el 8 de abril de 2026 a las 10:00 h. a.m hasta el 15 de septiembre de 2026 a las 13:00 h p.m

Fundación Mutualidad requerirá al solicitante cuya solicitud presente defectos de forma para que proceda a subsanar dichas deficiencias en los siguientes 30 días naturales tras la notificación del requerimiento.

Se requerirá la subsanación de la solicitud una única vez en la convocatoria, por ello, si se detectaran deficiencias de nuevo en dicha solicitud, o no se hiciera ninguna modificación sobre ésta, Fundación Mutualidad podrá denegar la concesión de dicha ayuda.

La notificación de subsanación se realizará al correo electrónico indicado en la solicitud. En caso de no haber declarado un correo electrónico se realizará por teléfono. Si la persona solicitante no responde a los requerimientos solicitados por teléfono se dará por desestimada la ayuda. Para comunicar por teléfono los requerimientos de subsanación, Fundación Mutualidad realizará hasta dos llamadas desde el teléfono 648312088 (Recomendamos grabar este teléfono para reconocer la llamada). **El solicitante podrá devolver la llamada al 91 410 08 54** en el horario previsto de atención: del 8 de abril al 31 de octubre, de lunes a viernes de 11:30-13:30h.

Solo serán admitidas las solicitudes recibidas por Fundación Mutualidad Abogacía, entre las 10:00 hrs del 8 de abril y las 13:00hrs del 15 de septiembre de 2026 y a través de los dos canales habilitados. En caso de envío de la solicitud por correo postal a la dirección de Fundación Mutualidad indicada, solo se admitirán las solicitudes que tengan sello de correos, entre las 10:00 hrs del 8 de abril y las 13:00hrs del 15 de septiembre de 2026.

Notificación comunicación provisional. Una vez que el equipo de gestión de Fundación Mutualidad haya analizado aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en bases y previa aprobación del Patronato o la Comisión Permanente Ejecutiva, se notificará a todos los/las solicitantes la resolución provisional de la convocatoria a través correo electrónico indicado en la solicitud o, en su defecto, a través del correo postal a la dirección indicada en la solicitud a lo largo del mes de noviembre de 2026.

Esta resolución no implica la concesión definitiva de la ayuda, abriéndose la fase de alegaciones a las comunicaciones provisionales. La concesión provisional se comunicará mediante el correo electrónico consignado en la solicitud. En caso de no contar con correo electrónico se les notificará vía telefónica hasta en dos ocasiones desde el teléfono 648312088. Si la persona solicitante no responde y/o no contacta con Fundación en el 914 10 08 54 no tendrá conocimiento en caso de denegación provisional y no podrá ejercer su derecho a alegación. Fundación Mutualidad solo atenderá alegaciones en el plazo establecido en la convocatoria.

Alegaciones: Las personas solicitantes que manifiesten su disconformidad con la resolución provisional de las ayudas emitida por Fundación Mutualidad, podrán hacer alegaciones en un plazo máximo de 5 días naturales desde su comunicación por los siguientes medios:

Al correo electrónico ayudas@fundacionmutualidad.org o al teléfono **91 410 08 54** en horario de 11:30 a 13:30 de lunes a viernes desde el 8 de abril hasta el 31 de octubre.

La Fundación Mutualidad procederá a contestar a dichas alegaciones antes del 11 de noviembre. Sólo serán reconocidas las alegaciones recibidas por estas vías.

IMPORTANTE: Una alegación implica la revisión de una ayuda por parte de Fundación Mutualidad y en ningún caso que la persona solicitante adjunte o complete defectos de forma de la solicitud presentada. Las alegaciones serán contestadas y son inapelables.

Comunicación definitiva: A continuación, Fundación Mutualidad procederá a comunicar a aquellos solicitantes que hayan pedido la revisión de su solicitud (en respuesta a su petición), así como a los que tras la revisión que efectúe Fundación Mutualidad vean revocada o modificada la ayuda comunicada previamente, la concesión o no definitiva de la ayuda al correo electrónico indicado en la solicitud o, en su defecto, al correo postal a la dirección indicada en la solicitud, **así como el importe a conceder.**

Fundación Mutualidad resolverá y comunicará la resolución de concesiones de las ayudas concedidas por el Patronato o en su caso a la Comisión Permanente Ejecutiva de Fundación Mutualidad como órgano delegado para su aprobación.

A partir de ese momento, la decisión de Fundación Mutualidad será firme e inapelable.

Con efectos aclaratorios, el período de revisión no entraña en ningún caso la posibilidad de subsanar solicitudes que se hayan presentado de forma incompleta.

¿Cómo se hará efectiva la ayuda?

En el caso en el que la resolución sea positiva, la Fundación Mutualidad procederá a realizar un único pago, durante el mes de diciembre de 2026, a las personas beneficiarias.

Este pago se realizará mediante transferencia bancaria exclusivamente a la cuenta bancaria que se haya indicado en el formulario de solicitud, y de la cual ha de ser titular el/la solicitante.

Fiscalidad

Las obligaciones fiscales correrán a cargo del beneficiario de la ayuda según normativa fiscal vigente.

Modificación o suspensión de la convocatoria

Fundación Mutualidad se reserva el derecho a suspender, ampliar o modificar e incluso a anular las presentes bases, comprometiéndose a comunicar con la suficiente antelación las nuevas o, en su caso, su anulación definitiva, en idénticos medios y soportes utilizados para la difusión de la presente convocatoria.

Aceptación de las bases de la convocatoria

La presentación de una solicitud de ayuda supone, por parte del/la solicitante, la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria, de los criterios de selección establecidos por Fundación Mutualidad para su concesión y de la política de privacidad.

En caso de ayuda o consulta, pueden hacerlo a través del correo electrónico ayudas@fundacionmutualidad.org

NOTA ACLARATORIA: Todos los plazos y las horas contenidos en las presentes bases se entienden referidos al horario de España peninsular. Cualquier documentación recibida fuera de dichos plazos no se tendrá en consideración.

Tratamiento de datos personales de la convocatoria de Ayudas 65+

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, informamos que el Responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este documento y cualquier otro dato facilitado por usted o terceras entidades para el desarrollo de las relaciones contractuales es la Fundación Mutualidad Abogacía, cuyos datos son:

CIF: G-83845818

Dirección Postal: C/ Francisco Silvela 106, 28002 Madrid

Teléfono: 914 35 24 86

Correo electrónico: info@fundacionmutualidad.org

Contacto del Delegado de Protección: proteccion.datos@mutualidad.com

Sus datos serán tratados con la finalidad de comprobar que se cumplen con los requisitos de solicitud, analizar la adecuación de su candidatura y, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda, proceder al pago correspondiente.

En cuanto a los datos personales referentes a otras personas físicas (cónyuge /pareja de hecho) que, por motivo de esta solicitud se tuviesen que comunicar a Fundación Mutualidad, el solicitante deberá, con carácter previo a la comunicación, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y obtener su consentimiento.

Fundación Mutualidad comunicará datos personales a terceros cuando sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales previstas en la normativa que es de aplicación.

En este sentido, se comunicará aquella información necesaria para cumplir las obligaciones legales pertinentes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y entidades financieras para la gestión del pago correspondiente.

A efectos de verificar la condición de mutualista y el importe de la prestación de jubilación o de incapacidad permanente otorgada por la Mutualidad General de la Abogacía, y la existencia de otro tipo de seguros contratados con Mutualidad, así como el número de cuenta bancaria a efectos de determinar que se han adjuntado las certificaciones fiscales correspondientes, comunicaremos los datos a esta entidad con las finalidades anteriormente indicadas. Le informamos que Fundación Mutualidad y la Mutualidad de la Abogacía están estrechamente vinculadas dado que Fundación Mutualidad fue constituida por Mutualidad de la Abogacía de manera que en ocasiones es Mutualidad quien realiza el tratamiento en nombre de Fundación Mutualidad, en calidad de encargado del tratamiento de los datos personales, para fines administrativos internos, y que aloje los datos en sus propios sistemas. La comunicación de datos entre las dos entidades y el tratamiento de estos se hará en conforme a la normativa vigente y respetando los derechos y libertades de los usuarios.

Sus datos referentes a la solicitud se conservarán durante la vigencia de la tramitación y, finalizada la misma, en caso de no concesión de la ayuda los datos serán suprimidos en el plazo máximo de un año, en el caso de que se adjudique la ayuda los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones tributarias y de blanqueo de capitales y durante el plazo de prescripción de las acciones legales.

La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la ejecución de un contrato entre las partes celebrado al aceptar las bases legales y presentar la solicitud.

Ud. tiene derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, además de ejercer el derecho de oposición y limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos. Puede solicitarlo por escrito a través de proteccion.datos@mutualidad.com.

En el caso de que no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Fecha de publicación: abril de 2026.

